



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## **Recomendación: 45/2014.**

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

### **Hechos:**

C1 señala en su escrito inicial de queja que el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuando salía del cajero automático de la institución bancaria Banorte ubicada frente al tianguis de la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

### **Elementos de Convicción:**

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, C1 fue intervenido de manera injustificada por elementos de la Policía Estatal, pues si bien es cierto que la autoridad señalada como responsable señala que el motivo de la detención del quejoso obedeció a que fue sorprendido de manera flagrante en la comisión de una conducta delictiva en agravio de una tienda de autoservicio, no menos cierto es que su dicho quedó desvirtuado con base en el testimonio brindado por los empleados de dicho establecimiento, quienes de manera categórica rechazan las afirmaciones realizadas por la autoridad señalada como responsable. Quedando evidenciada la conducta arbitraria con de la responsable al no respetar las formalidades establecidas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad internacional aplicable.

Así también logró acreditarse que el hoy quejoso fue lesionado de manera injustificada al momento de su intervención por parte de S1, S2 y S3, elementos de la Policía Estatal; esto se afirma tomando en consideración el contenido de los certificados médicos que le fueran practicados al quejoso tanto por el médico adscrito a dicha corporación policiaca, así como por el adscrito a este Organismo, quienes describen las diversas alteraciones ocasionadas a su integridad física, hecho que se robustece con el reconocimiento de la responsable, en el sentido de haber intervenido al promovente en la fecha y lugar referido por éste, dando certeza a que en todo momento tuvieron la obligación de salvaguardar su integridad física, lo que en la especie no sucedió, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal). Integridad Física (Lesiones).



## Fundamento Legal:

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II Y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

## Por lo que se Recomendó:

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2 y S3”, elementos de la Policía Estatal, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de C1.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Estatal, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos.

**C)** Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Estatal pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.